

**Recurso de Reposición 630014003004-2019-00870-00**

Gustavo Rendon &lt;gustavorendonvalencia@gmail.com&gt;

Lun 31/08/2020 9:58

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (14 MB)

201900870 Recurso de Reposicion Paola Andrea Muñoz.pdf; 201900870 - Not Personal Negativa y Solicitud RNE Leidy V. Muñoz Garcia.pdf; Notificacion Personal Leidy Viviana Muñoz Garcia.pdf;

Buen dia

Adjunto envio memorial con destino al proceso

Juzgado 4 Civil Municipal Armenia

Asunto: Recurso de Reposición

Demandante: Avanza

Demandado: Paola Andrea Muñoz y Otra

Radicado: 630014003004-2019-00870-00

Folios : 27

Se remite este mensaje en copia al correo directo del despacho judicial.

--

Cordialmente,

**GUSTAVO RENDON VALENCIA**

ABOGADO

310-5597350 - 7414904

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| Referencia: | Recurso de Reposición      |
| Proceso:    | Ejecutivo Singular         |
| Ejecutante: | Cooperativa AVANZA         |
| Ejecutadas: | Paola Andrea Muñoz y Otra  |
| Radicado:   | 630014003004-2019-00870-00 |

**GUSTAVO RENDON VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante al interior del proceso de la referencia, mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto calendado al 27 de agosto del año que avanza en los siguientes términos:

Resolvió el despacho en la providencia objeto de recurso ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito bajo el argumento de haber corrido en silencio el lapso otorgado en auto del 03 de julio de ésta anualidad para efectos de la notificación de la parte ejecutada.

Frente a lo anterior es preciso indicar con todo respeto que no le asiste razón al despacho al indicar que la parte que represento "no suministró la información requerida, como tampoco allegó los soportes que acreditaran la ejecución de la tarea especificada, lo que abre paso a la abdicación tácita"; ello en virtud a que desde el pasado **17 de julio de 2020 en la hora de las 10:06 AM** se remitió al estrado memorial cuya referencia indicó: "Constancia de Entrega de Notificación Personal Negativa".

La anterior pieza fue acercada por el medio digital dispuesto para los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Armenia, es decir el correo: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el asunto del mensaje: "Memorial Radicado 630014003004-2019-00870-00 y en el cuerpo del mismo la totalidad de los datos que identifican el expediente y los folios anexos que para el caso fueron 24. Adjunto impresión del mensaje de datos remitido en la fecha referida en el párrafo anterior.

Así las cosas Señor Juez, la presunta inactividad dentro del término otorgado no ocurrió por obra u omisión de éste apoderado, pues como se demuestra con lo narrado en precedencia y los anexos que aportó en conjunto con éste

*instrumento, oportunamente se ejecutó la gestión notficatoria a la parte ejecutada sin obtener resultados positivos, deprecando incluso del despacho su emplazamiento.*

*Ahora bien, téngase en cuenta que la fecha de envío del memorial en comento se encontraba dentro del término oportuno, es decir, dentro del interregno de 30 días otorgado en auto de fecha 03 de julio de 2020 y el hecho de que el Centro de Servicios Judiciales no lo remitiere al despacho oportunamente no es justificación legal para que se procediera con la terminación de la ejecución por desistimiento tácito.*

*Partiendo entonces de lo expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez reponer para revocar el auto de fecha 27 de Agosto de 2020, para en su lugar dar trámite al memorial elevado desde el pasado 17 de julio de 2020 y acceder a lo allí peticionado.*

*Adjunto impresión del mensaje electrónico antedicho, así como la totalidad de sus anexos allí contenidos.*

*Del Señor Juez, con todo respeto*

**GUSTAVO RENDON VALENCIA**

C.C 19.419.404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J

①



Gustavo Rendon &lt;gustavorendonvalencia@gmail.com&gt;

---

**Memorial Radicado 630014003004-2019-00870-00**

1 mensaje

**Gustavo Rendon** <gustavorendonvalencia@gmail.com>

17 de julio de 2020, 10:06

Para: Centro de Servicios Armenia &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buen dia

Adjunto envío memorial con destino al proceso

Juzgado 4 Civil Municipal Armenia Q

Asunto :Constancia Entrega Notificación Personal y Solicitud RNE

Demandante: Avanza

Demandado: Paola Andrea Muñoz Tangarife y Otra

Radicado: 630014003004-2019-00870-00

Folios : 24

Así mismo adjunto el documento enviado al ejecutado como complemento a este correo

--

Cordialmente,

**GUSTAVO RENDON VALENCIA**

ABOGADO

310-5597350 - 7414904

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.

---

**2 adjuntos** **201900870 - Not Personal Negativa y Solicitud RNE Leidy V. Muñoz Garcia.pdf**

3973K

 **Notificacion Personal Leidy Viviana Muñoz Garcia.pdf**

9577K

**NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

Señor:  
**LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA**  
[ladqvmg@hotmail.com](mailto:ladqvmg@hotmail.com)  
ARMENIA QUINDIO

| Juzgado de Conocimiento                              | Naturaleza del Proceso | Fecha auto |    |      |
|--|------------------------|------------|----|------|
| JUZGADO CUARTO<br>CIVIL MUNICIPAL<br>ARMENIA QUINDIO | EJECUTIVO SINGULAR     | 11         | 12 | 2019 |

| DEMANDANTE  | DEMANDADO  | RADICACIÓN                             |
|---|--|--|
| COOPERATIVA<br>NACIONAL DE AHORRO<br>Y CREDITO AVANZA | <b>PAOLA ANDREA MUÑOZ<br/>TANGARIFE Y LEIDY<br/>VIVIANA MUÑOZ GARCIA</b> | <b>630014003004-<br/>2019-00870-00</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 remito Notificación Personal del Auto que libro mandamiento de pago al interior del proceso antes relacionado. Así mismo de acuerdo al inciso tercero de la norma antedicha se le hace saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. El termino de traslado con el que cuenta para efectos de ejercer su derecho de contradicción y defensa es de **DIEZ (10) DIAS**.

Se adjunta la providencia objeto de notificación así como el texto de la demanda y sus anexos. (Inciso primero *Ibidem*).

**Datos de contacto del despacho judicial:**

Dirección: Carrera 12 No. 20 – 63 Palacio de Justicia Piso 1 Oficina 104 y 105 Armenia Quindío

Correo Electrónico: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 AM a 12M y de 2:00PM

Cordialmente,

  
**GUSTAVO RENDON VALENCIA**  
Apoderado Parte Demandante  
Ypb u. su.

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00870-00.

En vista de que la demanda coercitiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE y LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCÍA, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 422 del C.G.P., este Despacho procederá a emitir la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompasan con esa decisión inicial.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE y LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCÍA y a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, por las siguientes sumas, contenidas en el título valor (pagaré 102951), objeto de cobro judicial:

- 1.- Por el monto de \$91.188,00, como capital de la cuota de septiembre de 2019.
  - 1.1.- Por la suma de \$62.869,00, por concepto de intereses de plazo del mes de septiembre de 2019.
  - 1.2.- Por los réditos moratorios, computados sobre el valor del num. 1º, a partir del 2 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación; intereses que se aplicarán a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las variaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.
  - 1.3.- Por el monto de \$6.875 por póliza de vida.
- 2.- Por el monto de \$92.912,00, como capital de la cuota de octubre de 2019.
  - 2.1.- Por la suma de \$61.145,00, por concepto de intereses de plazo del mes

de octubre de 2019.

2.2.- Por los réditos moratorios, computados sobre el valor del num. 2º, a partir del 2 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación, intereses que se aplicarán a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las variaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

2.3.- Por el monto de \$6.875 por póliza de vida

3.- Por el monto de \$94.669,00, como capital de la cuota de noviembre de 2019.

3.1 - Por la suma de \$59.388,00, por concepto de intereses de plazo del mes de noviembre de 2019.

3.2 - Por los réditos moratorios, computados sobre el valor del num. 3º, a partir del 2 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación, intereses que se aplicarán a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las variaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

3.3.- Por el monto de \$6.875 por concepto de póliza de vida.

4.- Por el monto de \$96.458,00, como capital de la cuota de diciembre de 2019.

4.1.- Por la suma de \$57.599,00, por concepto de intereses de plazo del mes de diciembre de 2019.

4.2.- Por los réditos moratorios, computados sobre el valor del num. 4º, a partir del 2 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación, intereses que se aplicarán a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las variaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

4.3.- Por el monto de \$6.875 por póliza de vida.

5.- Por el monto de \$2.950.289,00, como capital acelerado.

5.1.- Por los réditos moratorios, computados sobre el valor del num. 9º, a partir del 5 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación, intereses que se aplicarán a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las variaciones que para el efecto certifique la Superintendencia



Financiera.

**SEGUNDO: INDICAR** que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 del C.G.P.).

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a las rogadas la presente providencia, haciéndoles saber que cuentan con el término de 5 días para pagar la obligación perseguida y 5 días más para proponer las excepciones que estimen procedentes, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos. La notificación se surtirá en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P.

**CUARTO: ADVERTIR** que los requisitos formales del título coercitivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

**QUINTO: PRECISAR** que la presente acción se tramitará conforme al procedimiento ejecutivo de mínima cuantía.

**SEXTO:** Según lo preceptuado por los num. 1º y 9º del art. 593 y el canon 599 del C.G.P., y como las medidas cautelares solicitadas resultan procedentes, **DECRETAR:**

1. El **EMBARGO** y consiguiente **RETENCIÓN** del 25% (tope que se considera razonable para el cubrimiento de la obligación), del salario, prestaciones, bonificaciones y comisiones o de los honorarios, en caso de que la ejecutada **MUÑOZ TANGARIFE** se encuentre vinculada a través de contrato de prestación de servicios, en el **ALMACÉN EL VAQUERO**.

En ese sentido, **OFÍCIESE** al pagador del especificado establecimiento, con los insertos de rigor, informándole que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requiéraselo para que establezca si la convocada tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentra y el número de radicado del proceso.

2. El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del automotor identificado con placas **KOY67A**, denunciado como de propiedad de la demandada **MUÑOZ GARCÍA**, el cual se encuentra matriculado en la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CAICEDONIA**. **REMÍTASE** el pertinente oficio a la aludida autoridad, comunicando lo aquí dispuesto.



**SÉPTIMO: EXHORTAR** a la parte ejecutante para que realice las diligencias onentadas a consumir las figuras cautelares ordenadas, en el término de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aqui se expide

**OCTAVO: RECONOCER** personería para actuar, como endosatario en procuración del ente rogante, al abogado **GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, identificado con C.C. N° 19.419.404 y portador de la T.P. N° 138.565 del C.S. de la J.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
12 - 12 - 2019

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ  
SECRETARIA

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**  
Armenia

**ABOGADO**

**GUSTAVO RENDON VALENCIA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de endosatario en procuración de **LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA**, persona jurídica con domicilio en Armenia, identificada con el NIT 890.002.377-1, endoso conferido por la doctora **LILIANA MANCILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.928.885 de Armenia, quien es su representante legal suplente tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal que adjunto, por medio del presente escrito formulo ante su despacho demanda con el fin de iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, en contra de las señoras **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE** y **LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA**, mayores de edad y domiciliadas en Armenia la primera y Caicedonia la segunda, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 1.115.184.356 y 1.115.182.364, para que se libere en favor de la entidad ejecutante y en contra de la parte demandada (ejecutada), mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** las señoras **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE** y **LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA** de condiciones civiles ya indicadas, suscribieron el día 25 de noviembre de 2016 el Pagaré número 102951 en favor de mi endosante en procuración la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA** por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000.00)** los cuales fueron recibidos por las aquí ejecutadas a título de mutuo con intereses.

**SEGUNDO:** las señoras **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE** y **LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA** en calidad de deudoras del título valor pagaré número 102951, se obligaron a pagar en Armenia la suma entregada a título de mutuo por parte de la ejecutante en sesenta (18) cuotas mensuales por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** iniciando el pago de la primera cuota el día 01 de enero de 2017 y así sucesivamente hasta terminar el crédito de manera normal el día 01 de diciembre de 2021, cuota que a medida de la extinción del plazo pactado sufre una variación en cuanto a imputación de capital e intereses más pago de póliza de vida, conforme se refleja en la proyección del crédito que se anexa.

**TERCERO:** Como intereses de plazo o remuneratorio de la anterior obligación las deudoras aquí demandadas, se obligaron a pagar la tasa efectiva anual del 25.19% (2.09% mensual), pagaderos por mes o fracción de mes y liquidados sobre saldos pendientes, intereses que se empiezan a causar desde la suscripción del pagare que aquí se cobra.

**CUARTO:** Como intereses moratorios de la anterior obligación, estos serán el doble de la tasa de interés corriente pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, según lo estipulado en el pagaré y que para sus efectos expide certificación la Superintendencia Financiera, esto de acuerdo al artículo 884 del Código del Comercio.

**QUINTO:** las señoras **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE** y **LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA** adeudan a la entidad ejecutante como saldo de capital del pagare número 102951, las cuotas vencidas y el capital acelerado que a continuación se determinan, más los intereses de plazo y mora causados y no pagados así:

- Cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$91.188.00** a capital, **\$62.869.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de septiembre de 2019 situación que no ocurrió.
- Cuota correspondiente al mes de octubre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$92.212.00** a capital, **\$61.145.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de octubre de 2019 situación que no ocurrió.
- Cuota correspondiente al mes de noviembre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$94.669.00** a capital, **\$59.388.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de noviembre de 2019 situación que no ocurrió.
- Cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$96.458.00** a capital, **\$57.599.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de diciembre de 2019 situación que no ocurrió.

- La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.950.289.00)** por concepto de capital acelerado, monto que resulta de la sumatoria del importe de capital únicamente de cada una de las cuotas objeto de aceleración del plazo.

**SEXTO:** En el título valor que aquí se cobra se estableció que: "No obstante el plazo pactado, el tenedor del presente título podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir el pago inmediato del saldo del crédito y sus intereses, en caso de mora en el pago de una (1) o más cuotas periódicas pactadas Ley 45 de 1990, Artículo 69), o de los intereses...", situación que ocurre en nuestro caso en atención a que la ejecutada se encuentra en mora del pago de las cuotas pactadas desde la correspondiente al mes de septiembre de 2019.

**SEPTIMO:** El título valor objeto de ésta ejecución contiene una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible a cargo de la otorgante ejecutada y a favor de la entidad ejecutante.

**OCTAVO:** Se trata de un título valor que reúne los requisitos generales y específicos de los artículos 621 y 709 del Código del Comercio y se encuentra debidamente aceptado por la parte ejecutada.

**NOVENO:** **LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA** a través de su representante legal suplente me ha endosado en procuración el título valor para el inicio de ésta acción ejecutiva.

Con base en los anteriores razonamientos fácticos elevo la siguiente:

#### **D E M A N D A**

**PRIMERO:** Solicito al Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de las señoras **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE** y **LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA** y en favor de mi mandante **LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA**, por las siguientes sumas correspondientes al pagaré número 102951:

- Por el valor de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$91.188.00** a capital, **\$62.869.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de septiembre de 2019 situación que no ocurrió.
- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente de la anterior suma de dinero, a partir de la entrada en mora de citado instalamento mensual, es decir desde el 02 de

septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago efectivo de la misma a la tasa máxima autorizada por la ley.

- Por el valor de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$92.212.00** a capital, **\$61.145.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de octubre de 2019 situación que no ocurrió.
- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente de la anterior suma de dinero, a partir de la entrada en mora de citado instalamento mensual, es decir desde el 02 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago efectivo de la misma a la tasa máxima autorizada por la ley.
- Por el valor de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$94.669.00** a capital, **\$59.388.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de noviembre de 2019 situación que no ocurrió.
- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente de la anterior suma de dinero, a partir de la entrada en mora de citado instalamento mensual, es decir desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago efectivo de la misma a la tasa máxima autorizada por la ley.
- Por el valor de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$160.932.00)** cuota de la que se abonan **\$96.458.00** a capital, **\$57.599.00** a interés corriente Y **\$6.875.00** a póliza de vida, tal y como lo expresa la proyección del crédito, cuota que debía de haberse pagado el día 01 de diciembre de 2019 situación que no ocurrió.
- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente de la anterior suma de dinero, a partir de la entrada en mora de citado instalamento mensual, es decir desde el 02 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago efectivo de la misma a la tasa máxima autorizada por la ley.
- Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.950.289.00)** por concepto de capital acelerado, monto que resulta de la sumatoria del importe de capital únicamente de cada una de las cuotas objeto de aceleración del plazo.

- *Por concepto de los intereses de mora sobre el anterior valor de capital acelerado que se causen a partir de la fecha de presentación de ésta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide certificación la Superintendencia Financiera.*

**SEGUNDO:** *Se condene a la parte ejecutada al pago de las costas procesales.*

### **D E R E C H O**

*Invoco como fundamentos de derecho los artículos 619 a 647 y 709 y siguientes del Código del Comercio y 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas complementaria y concordante con las anteriores.*

### **P R O C E D I M I E N T O**

*Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a la Sección Segunda, Título único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.*

### **C O M P E T E N C I A**

*Por la vecindad de la parte ejecutada y la cuantía del proceso es usted el competente señor Juez.*

### **C U A N T I A**

*La suma de las pretensiones la estimo entre cuarenta y no más de ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes, que para la fecha la estimo en \$2.000.000.00 aproximadamente.*

### **P R U E B A S**

- *Certificado de existencia y representación legal de **LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA.***
- *Título valor pagaré número 102951 con su tabla de proyección de crédito, endosado en procuración a mi favor.*

### **A N E X O S**

- *Los enunciados en el acápite de pruebas*
- *Dos copias de la demanda con sus anexos para el traslado a las demandadas.*

- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Archivo de la demanda en CD (Mensaje de Datos) para el archivo del despacho. (Art. 89 CGP).
- Dos Archivos de la demanda en CD (Mensaje de Datos) para el traslado a las demandadas. (Art. 89 CGP).

### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina de abogado, ubicada en la calle 22 No. 15-53 Oficina 203 del Edificio Aída de la ciudad de Armenia. Dirección electrónica: [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com).

La ejecutante **LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA** y su representante legal las recibirán en la Carrera 13 15 Norte 59 de la ciudad de Armenia, teniendo como dirección electrónica para efectos de notificaciones: [cooperativa@avanza.coop](mailto:cooperativa@avanza.coop).

La ejecutada **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE** la recibirá en la carrera 16 número 15-45 Almacén El Vaquero de la ciudad de Armenia, sitio de trabajo de la ejecutada, dirección electrónica de notificaciones: [paoandre1912@hotmail.com](mailto:paoandre1912@hotmail.com).

La ejecutada **LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA** las recibirá en la Urbanización María Mercedes Manzana 1 casa número 3 del municipio de Caicedonia – Valle del cauca, dirección electrónica de notificaciones: [ladqvmg@hotmail.com](mailto:ladqvmg@hotmail.com).

Del Señor Juez con toda consideración y respeto,

  
**GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**  
C. C. No. 19.419.404 de Bogotá  
T. P. No. 138.565 del C. S. de la J

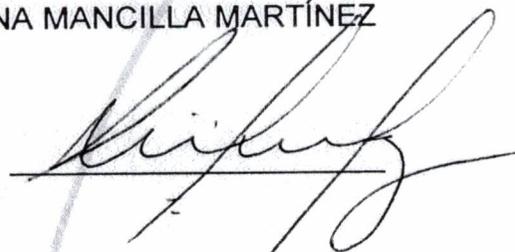
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO.  
**AVANZA**  
Nit. 890.002.377-1

Hoja No.2

PAGARÉ No. **102951**

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: **LILIANA MANCILLA MARTÍNEZ**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:



Endoso en procuración con facultad expresa de recibir y cobrar títulos Judiciales el presente pagaré No. 102951, firmado por **PAOLA ANDREA MUÑOZ TANGARIFE Y LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA**, a favor de **AVANZA**, al abogado **GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura.

Armenia, 26 de noviembre de 2019.



**LILIANA MANCILLA MARTÍNEZ**  
Representante Legal Suplente



COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA  
NIT. 890.002.377-1

Resolución No. 0034 de Enero 14 de 1981, expedido por Dancoop

PAGARÉ No. 102951

POR VALOR DE: Cinco Millones Quinientos Mil

(\$ 5,500,000.00) M/cte.

YO (Nosotros), MUNOZ TANGARIFE PAOLA ANDREA, MUÑOZ GARCIA LEIDY VIVIANA,

el primero como mutuuario por ser beneficiario directo del crédito y los demás como firmantes de favor (deudores solidarios), identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) correspondiente (s) firma (s), pagaré (mos) a la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, o a su orden, conforme con los Estatutos y Reglamentos de esta entidad Cooperativa, al Código de Comercio, al Código Civil y demás disposiciones legales, la cantidad de Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5,500,000.00), suma esta que recibí (mos) en calidad de préstamo, con una tasa de interés remuneratorio del 25.19 % efectivo anual y moratorio a la tasa máxima legalmente permitida.

La suma expresada la cancelaré (mos) en Sesenta (60) cuotas Mensual iguales, por valor de Ciento Sesenta Mil Novecientos Treinta y Dos (\$ 160,932.00) cada una, empezando a partir del día 1 del mes de ENERO del año 2017 y terminando el día 1 del mes DICIEMBRE del año 2021. Adicionalmente pagaré (mos) un total de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) primas por valor de: \_\_\_\_\_

en las fechas que a continuación se describen, en su respectivo orden: \_\_\_\_\_

Así mismo, pagaremos a la **COOPERATIVA AVANZA**, o a su orden, las sumas canceladas por esta entidad para cubrir avalúos, seguros y comisiones a mi (nuestro) cargo, no cancelados por mi (nuestra) omisión, estando obligado (s) a ello, siempre que el crédito esté amparado con garantía real y/o goce del aval de Fondos de Garantías u organismos que hagan sus veces. En tal caso, el título valor constituye respaldo de los valores cancelados por parte de la **COOPERATIVA AVANZA**, por los conceptos descritos, quien por tal hecho se legitima para incluirlos dentro del presente Pagaré sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora.

Autorizo (amos) a la empresa en la cual laboro (amos) actualmente o que labore (mos) en el futuro, para que descuente de mi (nuestro) salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, comisiones, compensaciones u otros conceptos, las mencionadas cuotas y las gire directamente a la **COOPERATIVA AVANZA**, o a su orden, conforme con lo establecido por el Artículo 142 de la Ley 79 de 1988, por la Ley 1527 del 27 de abril de 2012 y demás disposiciones legales.

No obstante el plazo pactado, el tenedor del presente título podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir el pago inmediato del saldo del crédito y de sus intereses, en caso de mora en el pago de una (1) o más cuotas periódicas pactadas (Ley 45 de 1990, Artículo 69), o de los intereses; así mismo, si se presentare embargo de salarios, prestaciones y demás bienes por parte de un tercero, o si se presentare la desvinculación laboral del Asociado beneficiario del crédito.

En el evento que las cuotas periódicas pactadas no sean descontadas de mi (nuestro) salario (s) prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, comisiones, compensaciones, u otros conceptos, por parte de la Empresa en la cual labore (emos), me (nos) comprometo (emos) a realizar su pago en las fechas estipuladas, directamente en las oficinas de la **COOPERATIVA AVANZA**, en la ciudad de Armenia o en aquellas localidades donde tenga establecidas sucursales o agencias.

Como respaldo de mi (nuestra) obligación, comprometo (emos) además de mi (nuestra) responsabilidad personal, mis (nuestros) aportes sociales y ahorros que posea (amos) en la **COOPERATIVA AVANZA**, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, comisiones o compensaciones y bonificaciones que existan a mi (nuestro) favor en la empresa en la cual laboro (amos) actualmente o en las empresas en que posteriormente me (nos) vincule (mos). En tal virtud, la **COOPERATIVA AVANZA** queda autorizada de manera expresa e irrevocable para debitar las cuotas, el capital, los intereses o demás conceptos a que legalmente esté (mos) obligado (s), del total de los aportes sociales y de los ahorros que poseo (emos) en tal Entidad. Así mismo, para tramitar el reconocimiento y pago de mis (nuestros) derechos económicos señalados para amortizar los saldos insolutos de las obligaciones contraídas.

Expresamente declaro (amos) excusado el protesto del presente pagaré. En caso que haya lugar a cobro por la vía judicial o extrajudicial, los gastos de cobranza, costas y agencias en derecho, serán pagados por mí (nosotros), sometiéndome (nos) a la jurisdicción legal en cualquier lugar de la República y renunciando a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, o a favor de quien represente sus intereses, al nombramiento de depositario de bienes, a los requerimientos y a la constitución en mora.

Para constancia, suscribo (imos) el presente pagaré en la ciudad de ARMENIA a los VEINTICINCO (25) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**El Deudor,**  
Firma: Paola Andrea Muñoz Tangarife  
Nombre: MUNOZ TANGARIFE PAOLA ANDREA  
C.C. No: 1115184356  
Dirección: CL 10 NR 15-49 BRR GUTIEREZ Y ARANGO  
Tel: 2 16 03 59 313 7361656

**El Deudor Solidario,**  
Firma: [Firma]  
Nombre: MUÑOZ GARCIA LEIDY VIVIANA  
C.C. No: 1115182364  
Dirección: URB MARIA MERCEDES MZ 1 CS 3  
Tel: 314 6854562



**El Deudor Solidario,**  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Tel: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE COBRO VÍA CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO**

Autorizo (amos) expresamente a la **COOPERATIVA AVANZA**, para enviar mensajes de texto a mi (nuestros) celular (s) y correo (s) electrónico (s), tendientes a recordar el pago de la obligación, a reportar las moras y si es el caso, la iniciación de proceso ejecutivo, entre otros aspectos.

# CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ EN BLANCO

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Señores  
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA  
Ciudad

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, me (nos) permito (permitimos) autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagaré a la orden, otorgado a su favor y distinguido con el número \_\_\_\_\_ completándolo en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía (Capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente si llegara (llegáramos) a constituirme (constituirmos) en deudor (deudores) aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultada la COOPERATIVA para proceder en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscribimos este documento, resulte embargado por un tercero o por la misma COOPERATIVA, o sea declarado en quiebra, llamado a concordato o concurso de acreedores.

El pagaré podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

A) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté (estemos) debiendo a la COOPERATIVA el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.

B) La fecha de vencimiento será la del día en que el título valor sea llenado o la del día siguiente.

C) En materia de intereses se observarán para su cálculo y liquidación las siguientes pautas:

- 1) Los intereses de mora serán los máximos legalmente autorizados para la (las) obligación (obligaciones) asumida (asumidas) por mí (nosotros) frente a la COOPERATIVA.
- 2) Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre la (las) obligación (obligaciones), éstos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el número 5 de este literal.
- 3) En caso de que por mí (nuestro) incumplimiento la COOPERATIVA optare por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo, está facultada para cobrarme (cobrarnos) los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital adeudado a la tasa señalada en el número 1 de este literal, desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
- 4) Si por el contrario la COOPERATIVA decidiese a pesar de mí (nuestro) incumplimiento, no declarar de plazo vencido el saldo total de mí (nuestras) obligación (obligaciones), podrá exigirme (exigirnos) intereses moratorios a la tasa señalada en el número 1 de este literal, sobre la cuota (o cuotas) de capital vencidas desde su exigibilidad y hasta su pago total.
- 5) En ningún caso la COOPERATIVA procederá a liquidar intereses sobre intereses causados y no pagados. Lo aquí previsto no impedirá que la COOPERATIVA pueda beneficiarse de las previsiones contenidas en el artículo 886 del Código de Comercio.

El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin formalidad adicional alguna.

Hago constar que he (hemos) leído la presente carta de instrucciones que en conformidad suscribo (suscribimos).

El Deudor,

El Deudor Solidario,

El Deudor Solidario,

Firma Paola Andrea Muñoz T.

Firma [Firma]

Firma \_\_\_\_\_

## LIBRANZA

LIBRANZA No. \_\_\_\_\_

SEÑORES: \_\_\_\_\_

Yo (Nosotros), \_\_\_\_\_ identificado (s) como \_\_\_\_\_

aparece al pie de mí (nuestras) correspondiente (s) firma (s), autorizo (amos) expresa e irrevocablemente a esa Entidad, para descontar de mí (nuestro) salario mensual, prestaciones sociales, bonificaciones, honorarios, indemnizaciones, compensaciones y otros conceptos, la cantidad de \_\_\_\_\_

(\$ \_\_\_\_\_) mensuales, durante un periodo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) meses contados a partir del mes de \_\_\_\_\_

del año \_\_\_\_\_, con el fin de amortizar crédito concedido por la COOPERATIVA AVANZA. Adicionalmente para descontar un total de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) primas por valor de: \_\_\_\_\_

cada una, en las fechas que a continuación se describen, en su respectivo orden: \_\_\_\_\_

Los descuentos realizados deberán ser girados a nombre de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, o a su orden, dentro de los cinco (5) días calendario subsiguientes a la fecha del pago al trabajador, pensionado, contratista o Asociado, de conformidad con lo establecido por el Parágrafo Único del Artículo 142 de la Ley 79 de 1988 y en la Ley 1527 del 27 de abril de 2012.

En caso de salir a disfrutar de vacaciones o licencia, autorizo (amos) para que se descuente de manera anticipada el valor de la (s) cuota (s) mensual (es) y de las cuotas extraordinarias señaladas.

Así mismo autorizo (amos) para que de las cesantías parciales o definitivas, de las indemnizaciones, bonificaciones o de cualquier otra suma que haya de pagarme (nos) la entidad, se retenga y gire a la COOPERATIVA AVANZA, o a su orden, el valor de las cuotas pendientes por cancelar y demás sumas que certifique tal Cooperativa.

En el evento que las cesantías se encuentren consignadas en un fondo privado, autorizo (amos) a la entidad y al respectivo Fondo, de manera expresa e irrevocable, para que igualmente retenga y gire la cantidad adecuada a la mencionada cooperativa, o a quien represente sus derechos.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de dichas prestaciones sin el correspondiente PAZ Y SALVO expedido por la COOPERATIVA AVANZA, entidad ésta que queda autorizada con las más amplias facultades, para tramitar todo lo referente a su reconocimiento y pago hasta concurrencia del saldo insoluto de la obligación garantizada, intereses remuneratorios, moratorios y otros conceptos.

El Deudor,

El Deudor Solidario,

El Deudor Solidario,

Firma Paola Andrea Muñoz T.

Firma [Firma]

Firma \_\_\_\_\_

## ACEPTACIÓN DE LA LIBRANZA

Aceptamos esta orden de descuento y las autorizaciones en ella contenidas a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, o de quien represente sus derechos.

Ciudad y Fecha.

Nombre autorizado, [Firma]



VIGILADA  
SUPERSTADIA

|                    |   |                |                         |                      |
|--------------------|---|----------------|-------------------------|----------------------|
| Asociado :         | 1115184356 MUNOZ TANGARIFE PAOLA ANDREA | Pagare :       | 102951                  | Nro Liquidacion      |
| Dirección :        | CL 10 NR 15-49 BRR GUTIEREZ Y ARANGO    | Telefono :     | 2 16 03 59              |                      |
| Linea :            | CONS LINEA CONSUMO                      | Destino :      | 0054 LIBRE INVERSION    |                      |
| Empresa :          | 0049 EMPRESA INDEPENDIENTE              | Garantia :     | 0001 CODEUDOR           |                      |
| SubDestino :       | 0015 OTROS DESTINOS                     | Forma Pago :   | Taquilla                |                      |
| Cuota :            | 160,932.00                              | Plazo :        | 60 Meses                | Tipo Cuota CONSTANTE |
| Tasa Efectiva :    | 25.1999999999998000000                  | Tasa Nominal : | 1.89050015122354000000  |                      |
| Fecha desembolso : | 2016/11/25                              | Nominal anual: | 22.68600181468248000000 |                      |

|                   |              |                            |                            |          |
|-------------------|--------------|----------------------------|----------------------------|----------|
| Prestamos :       | 5,500,000.00 | <b>C O D E U D O R E S</b> |                            |          |
|                   | -----        | Cédula                     | Nombre                     | Teléfono |
| MONTO A FINANCIAR | 5,500,000.00 | 1115182364                 | MUÑOZ GARCIA LEIDY VIVIANA | 0        |
| Valor entregado   | 5,479,437.00 |                            |                            |          |

|     |            |         |            |            |             |             |             | Costos Adicionales |
|-----|------------|---------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|
| Nro | Fecha      | Cuota   | Ab.Capital | Ab.Interes | Sdo.Capital | Sdo.Interes | POLIZA VIDA |                    |
| 0   | 2016/12/01 | 0       | 0          | 20,563     | 5,500,000   | 3,743,420   | 412,500     |                    |
| 1   | 2017/01/01 | 160,932 | 50,079     | 103,978    | 5,449,921   | 3,639,442   | 6,875       |                    |
| 2   | 2017/02/01 | 160,932 | 51,026     | 103,031    | 5,398,895   | 3,536,411   | 6,875       |                    |
| 3   | 2017/03/01 | 160,932 | 51,991     | 102,066    | 5,346,904   | 3,434,345   | 6,875       |                    |
| 4   | 2017/04/01 | 160,932 | 52,974     | 101,083    | 5,293,930   | 3,333,262   | 6,875       |                    |
| 5   | 2017/05/01 | 160,932 | 53,975     | 100,082    | 5,239,955   | 3,233,180   | 6,875       |                    |
| 6   | 2017/06/01 | 160,932 | 54,996     | 99,061     | 5,184,959   | 3,134,119   | 6,875       |                    |
| 7   | 2017/07/01 | 160,932 | 56,035     | 98,022     | 5,128,924   | 3,036,097   | 6,875       |                    |
| 8   | 2017/08/01 | 160,932 | 57,095     | 96,962     | 5,071,829   | 2,939,135   | 6,875       |                    |
| 9   | 2017/09/01 | 160,932 | 58,174     | 95,883     | 5,013,655   | 2,843,252   | 6,875       |                    |
| 10  | 2017/10/01 | 160,932 | 59,274     | 94,783     | 4,954,381   | 2,748,469   | 6,875       |                    |
| 11  | 2017/11/01 | 160,932 | 60,394     | 93,663     | 4,893,987   | 2,654,806   | 6,875       |                    |
| 12  | 2017/12/01 | 160,932 | 61,536     | 92,521     | 4,832,451   | 2,562,285   | 6,875       |                    |
| 13  | 2018/01/01 | 160,932 | 62,700     | 91,357     | 4,769,751   | 2,470,928   | 6,875       |                    |
| 14  | 2018/02/01 | 160,932 | 63,885     | 90,172     | 4,705,866   | 2,380,756   | 6,875       |                    |
| 15  | 2018/03/01 | 160,932 | 65,093     | 88,964     | 4,640,773   | 2,291,792   | 6,875       |                    |
| 16  | 2018/04/01 | 160,932 | 66,323     | 87,734     | 4,574,450   | 2,204,058   | 6,875       |                    |
| 17  | 2018/05/01 | 160,932 | 67,577     | 86,480     | 4,506,873   | 2,117,578   | 6,875       |                    |
| 18  | 2018/06/01 | 160,932 | 68,855     | 85,202     | 4,438,018   | 2,032,376   | 6,875       |                    |
| 19  | 2018/07/01 | 160,932 | 70,156     | 83,901     | 4,367,862   | 1,948,475   | 6,875       |                    |
| 20  | 2018/08/01 | 160,932 | 71,483     | 82,574     | 4,296,379   | 1,865,901   | 6,875       |                    |
| 21  | 2018/09/01 | 160,932 | 72,834     | 81,223     | 4,223,545   | 1,784,678   | 6,875       |                    |
| 22  | 2018/10/01 | 160,932 | 74,211     | 79,846     | 4,149,334   | 1,704,832   | 6,875       |                    |
| 23  | 2018/11/01 | 160,932 | 75,614     | 78,443     | 4,073,720   | 1,626,389   | 6,875       |                    |
| 24  | 2018/12/01 | 160,932 | 77,043     | 77,014     | 3,996,677   | 1,549,375   | 6,875       |                    |
| 25  | 2019/01/01 | 160,932 | 78,500     | 75,557     | 3,918,177   | 1,473,818   | 6,875       |                    |
| 26  | 2019/02/01 | 160,932 | 79,984     | 74,073     | 3,838,193   | 1,399,745   | 6,875       |                    |
| 27  | 2019/03/01 | 160,932 | 81,496     | 72,561     | 3,756,697   | 1,327,184   | 6,875       |                    |
| 28  | 2019/04/01 | 160,932 | 83,037     | 71,020     | 3,673,660   | 1,256,164   | 6,875       |                    |
| 29  | 2019/05/01 | 160,932 | 84,606     | 69,451     | 3,589,054   | 1,186,713   | 6,875       |                    |
| 30  | 2019/06/01 | 160,932 | 86,206     | 67,851     | 3,502,848   | 1,118,862   | 6,875       |                    |
| 31  | 2019/07/01 | 160,932 | 87,836     | 66,221     | 3,415,012   | 1,052,641   | 6,875       |                    |
| 32  | 2019/08/01 | 160,932 | 89,496     | 64,561     | 3,325,516   | 988,080     | 6,875       |                    |
| 33  | 2019/09/01 | 160,932 | 91,188     | 62,869     | 3,234,328   | 925,211     | 6,875       |                    |
| 34  | 2019/10/01 | 160,932 | 92,912     | 61,145     | 3,141,416   | 864,066     | 6,875       |                    |
| 35  | 2019/11/01 | 160,932 | 94,669     | 59,388     | 3,046,747   | 804,678     | 6,875       |                    |
| 36  | 2019/12/01 | 160,932 | 96,458     | 57,599     | 2,950,289   | 747,079     | 6,875       |                    |
| 37  | 2020/01/01 | 160,932 | 98,282     | 55,775     | 2,852,007   | 691,304     | 6,875       |                    |
| 38  | 2020/02/01 | 160,932 | 100,140    | 53,917     | 2,751,867   | 637,387     | 6,875       |                    |
| 39  | 2020/03/01 | 160,932 | 102,033    | 52,024     | 2,649,834   | 585,363     | 6,875       |                    |
| 40  | 2020/04/01 | 160,932 | 103,962    | 50,095     | 2,545,872   | 535,268     | 6,875       |                    |
| 41  | 2020/05/01 | 160,932 | 105,927    | 48,130     | 2,439,945   | 487,138     | 6,875       |                    |
| 42  | 2020/06/01 | 160,932 | 107,930    | 46,127     | 2,332,015   | 441,011     | 6,875       |                    |
| 43  | 2020/07/01 | 160,932 | 109,970    | 44,087     | 2,222,045   | 396,924     | 6,875       |                    |
| 44  | 2020/08/01 | 160,932 | 112,049    | 42,008     | 2,109,996   | 354,916     | 6,875       |                    |
| 45  | 2020/09/01 | 160,932 | 114,168    | 39,889     | 1,995,828   | 315,027     | 6,875       |                    |
| 46  | 2020/10/01 | 160,932 | 116,326    | 37,731     | 1,879,502   | 277,296     | 6,875       |                    |
| 47  | 2020/11/01 | 160,932 | 118,525    | 35,532     | 1,760,977   | 241,764     | 6,875       |                    |

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO**

Referencia: Constancia Entrega Notificación Personal  
Negativa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Ejecutante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito  
Avanza  
Ejecutado: Paola Andrea Muñoz Tangarife y Otra  
Radicado: 630014003004-2019-00870-00

**GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, mayor de edad y domiciliado en Armenia, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito informo al despacho que la dirección electrónica de la señora LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCÍA me fue suministrada por la entidad ejecutante y que reposaba en su base de datos; se adjunta como evidencia impresión del mensaje remitido por dicha entidad que contiene tal dirección electrónica.

Así mismo informo que remití la notificación personal el día 13 de julio de 2020 en la hora de las 11:53AM y el día 14 de julio de 2020 en la hora 07:24AM conforme consta en la impresión de los mensajes que también se adjuntan a este memorial. No obstante ambos envíos fueron rechazados "porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo".

Por lo anterior se desconoce otro sitio físico o electrónico en donde pueda ser notificada la ejecutada en mención razón por la que solicito su emplazamiento y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020, para lo cual informo:

**Emplazado:** Leidy Viviana Muñoz García C.C 1.115.182.364

**Parte demandante:** Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza  
NIT: 890.002.377-1

**Parte demandada:** Paola Andrea Muñoz Tangarife C.C 1.115.184.356  
Leidy Viviana Muñoz García C.C 1.115.182.364

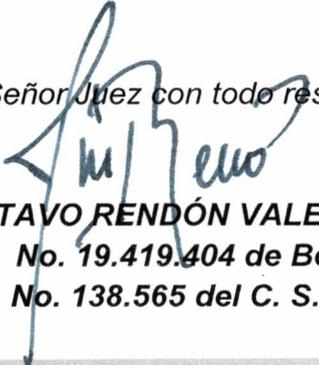
**Naturaleza del proceso:** Ejecutivo

**Juzgado:** Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío

**Radicado:** 630014003004-2019-00870-00

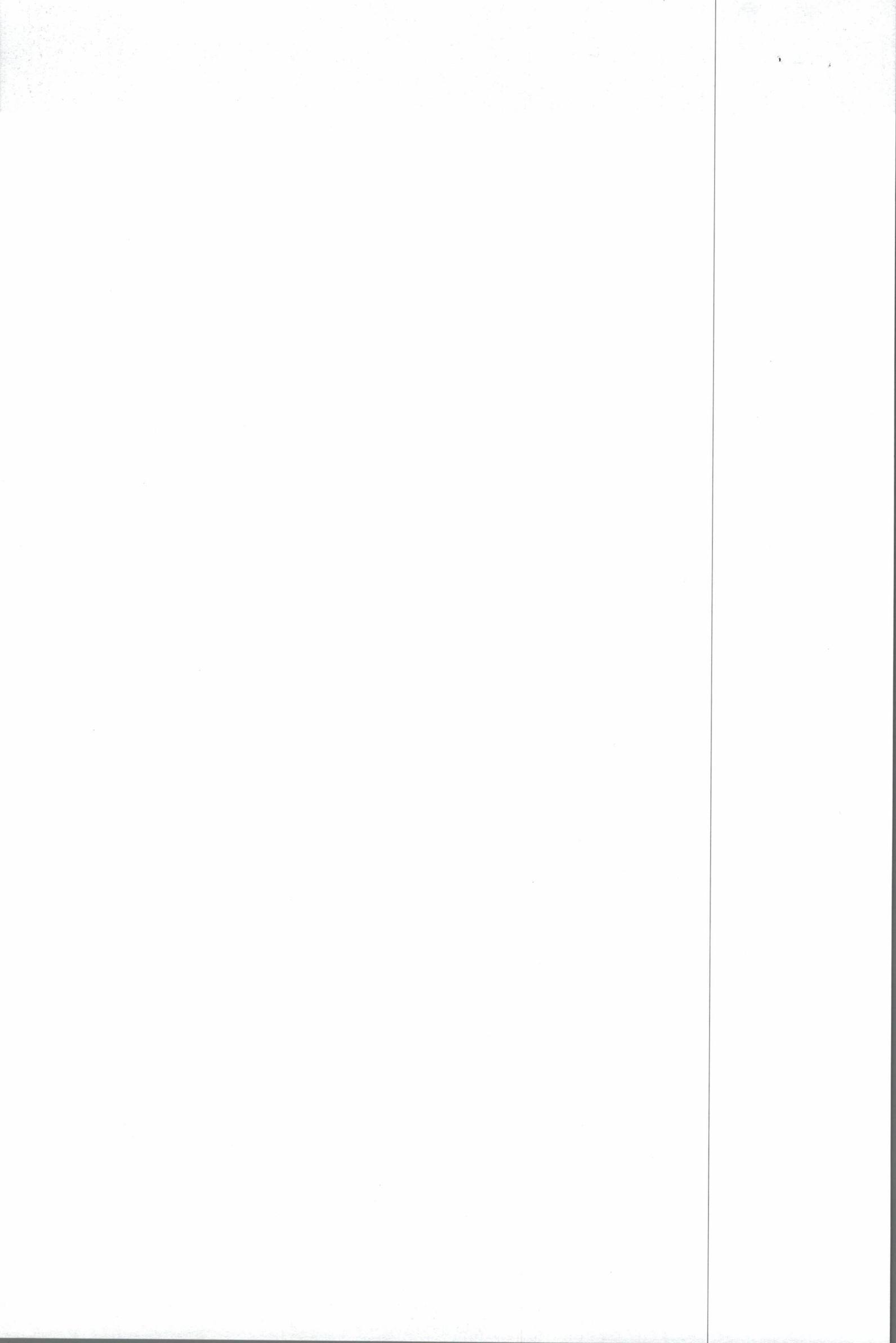
**Mandamiento de pago:** 11 de diciembre de 2019

Del Señor Juez con todo respeto,

  
**GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**

**C. C. No. 19.419.404 de Bogotá**

**T. P. No. 138.565 del C. S. de la J.**



**NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**

Señor:  
**LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCIA**  
[ladgvmg@hotmail.com](mailto:ladgvmg@hotmail.com)  
ARMENIA QUINDIO

| Juzgado de Conocimiento                              | Naturaleza del Proceso | Fecha auto |    |      |
|--|------------------------|------------|----|------|
| JUZGADO CUARTO<br>CIVIL MUNICIPAL<br>ARMENIA QUINDIO | EJECUTIVO SINGULAR     | 11         | 12 | 2019 |

| DEMANDANTE  | DEMANDADO  | RADICACIÓN                             |
|---|--|--|
| COOPERATIVA<br>NACIONAL DE AHORRO<br>Y CREDITO AVANZA | <b>PAOLA ANDREA MUÑOZ<br/>TANGARIFE Y LEIDY<br/>VIVIANA MUÑOZ GARCIA</b> | <b>630014003004-<br/>2019-00870-00</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 remito Notificación Personal del Auto que libro mandamiento de pago al interior del proceso antes relacionado. Así mismo de acuerdo al inciso tercero de la norma antedicha se le hace saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. El termino de traslado con el que cuenta para efectos de ejercer su derecho de contradicción y defensa es de **DIEZ (10) DIAS**.

Se adjunta la providencia objeto de notificación así como el texto de la demanda y sus anexos. (Inciso primero *Ibidem*).

**Datos de contacto del despacho judicial:**

Dirección: Carrera 12 No. 20 – 63 Palacio de Justicia Piso 1 Oficina 104 y 105 Armenia Quindío

Correo Electrónico: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 AM a 12M y de 2:00PM

Cordialmente,

  
**GUSTAVO RENDON VALENCIA**  
Apoderado Parte Demandante  
Ypb C. S.



---

**Notificación Personal Art 8 decreto 806 de 2020**

---

**Gustavo Rendon** <gustavorendonvalencia@gmail.com>  
Para: ladgvmg@hotmail.com

14 de julio de 2020, 7:24

Buen dia

Se adjunta al presente notificación personal en conjunto con los anexos respectivos correspondientes al proceso Ejecutivo Singular promovido en su contra por Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza radicado 630014003004-2019-00870-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío.

--

Cordialmente,

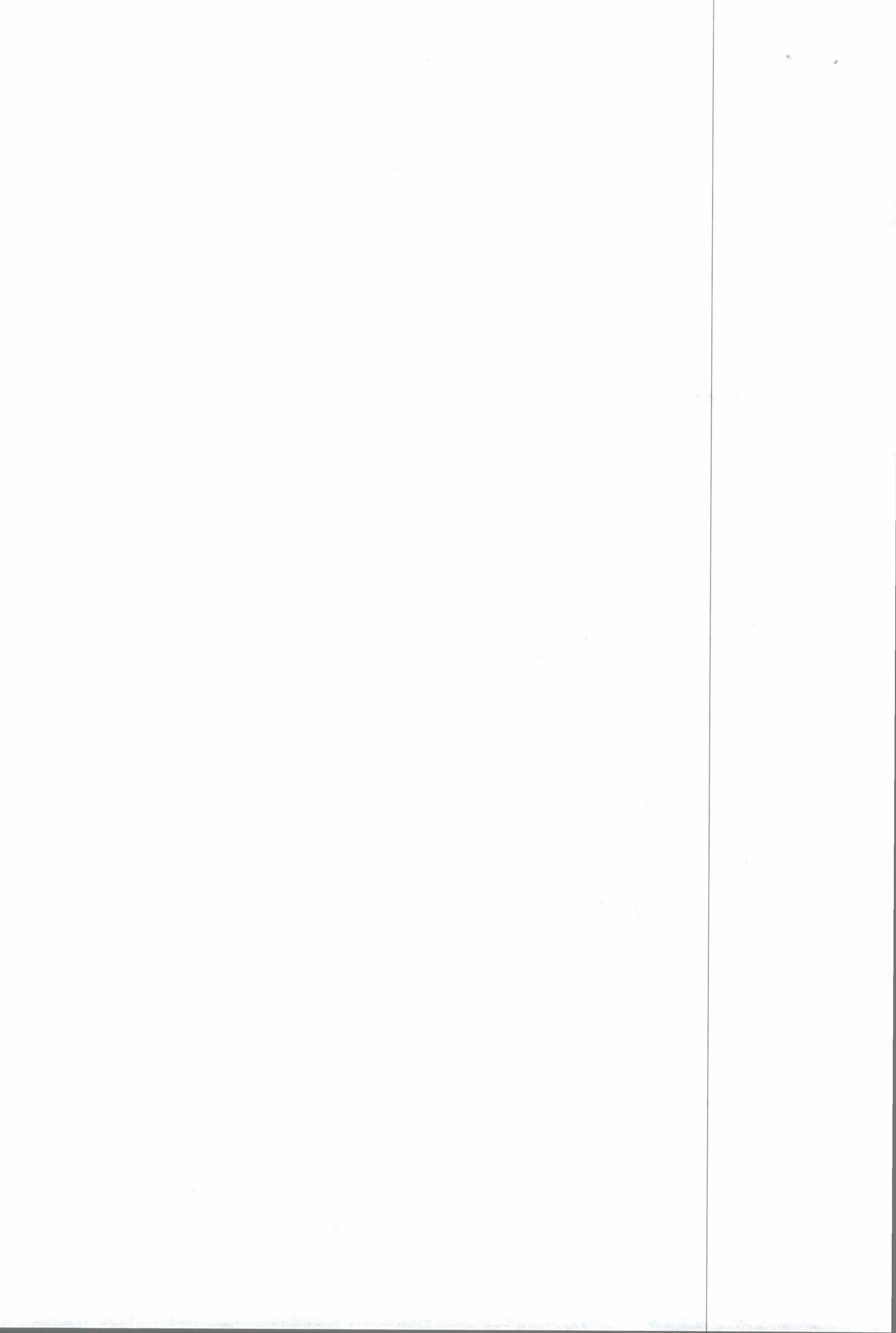
**GUSTAVO RENDON VALENCIA**  
ABOGADO  
310-5597350 - 7414904  
Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

---

 **Notificacion Personal Leidy Viviana Muñoz Garcia.pdf**  
9577K



---

**Notificación Personal Art 8 decreto 806 de 2020**

---

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: gustavorendonvalencia@gmail.com

14 de julio de 2020, 7:24

**No se ha encontrado la dirección**

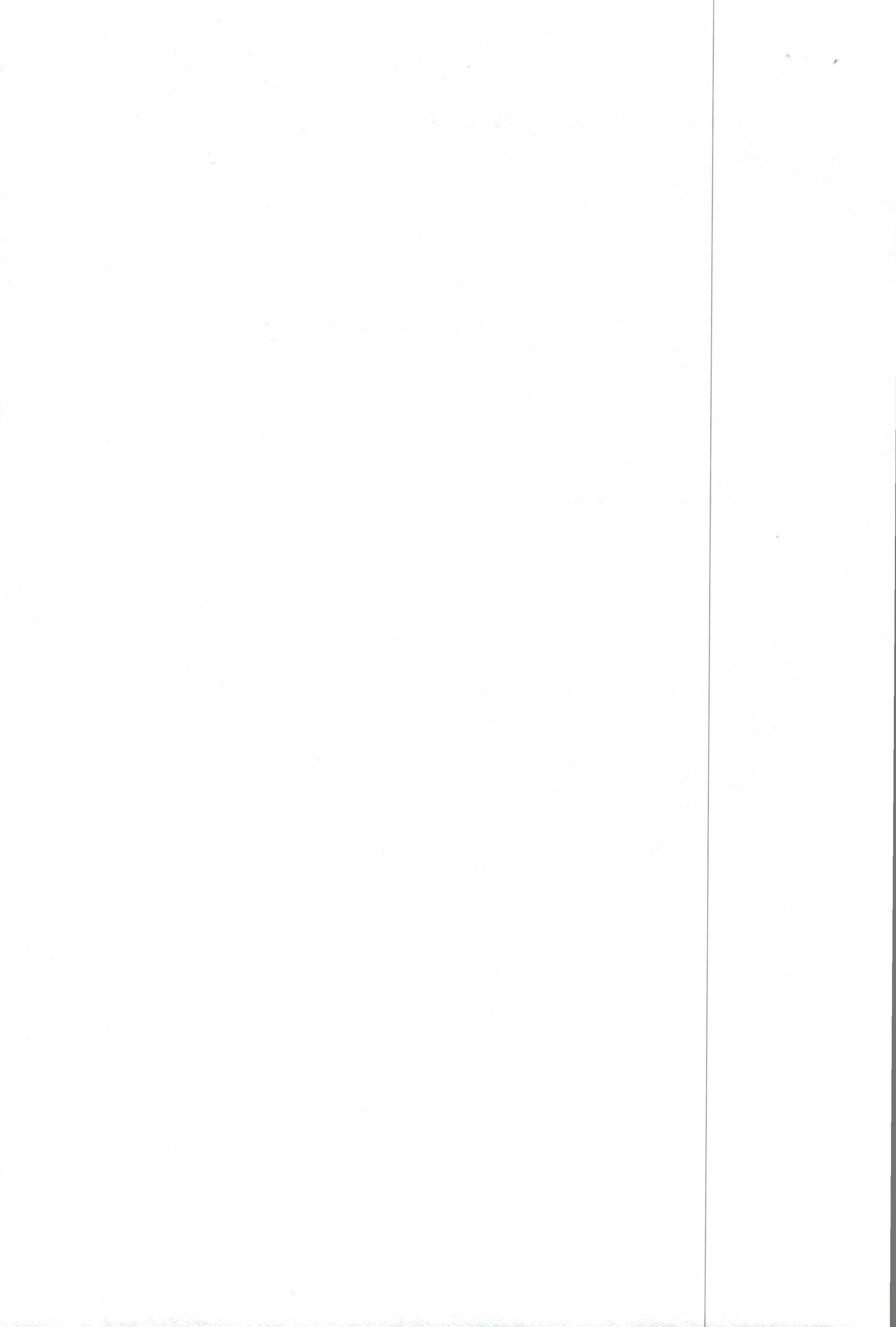
Tu mensaje no se ha entregado a **ladgvmg@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BN3NAM01FT032.eop-nam01.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; ladgvmg@hotmail.com  
Action: failed  
Status: 5.5.0  
Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.33.33, the server for the domain hotmail.com.)  
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BN3NAM01FT032.eop-nam01.prod.protection.outlook.com]  
Last-Attempt-Date: Tue, 14 Jul 2020 05:24:42 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----  
From: Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>  
To: ladgvmg@hotmail.com  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 14 Jul 2020 07:24:23 -0500  
Subject: Fwd: Notificación Personal Art 8 decreto 806 de 2020  
----- Message truncated -----



---

**Notificación Personal Art 8 decreto 806 de 2020**

---

**Gustavo Rendon** <gustavorendonvalencia@gmail.com>  
Para: ladgvmg@hotmail.com

13 de julio de 2020, 11:53

Buen día

Se adjunta al presente notificación personal en conjunto con los anexos respectivos correspondientes al proceso Ejecutivo Singular promovido en su contra por Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza radicado 630014003004-2019-00870-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío.

--

Cordialmente,

**GUSTAVO RENDON VALENCIA**  
ABOGADO  
310-5597350 - 7414904  
Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.

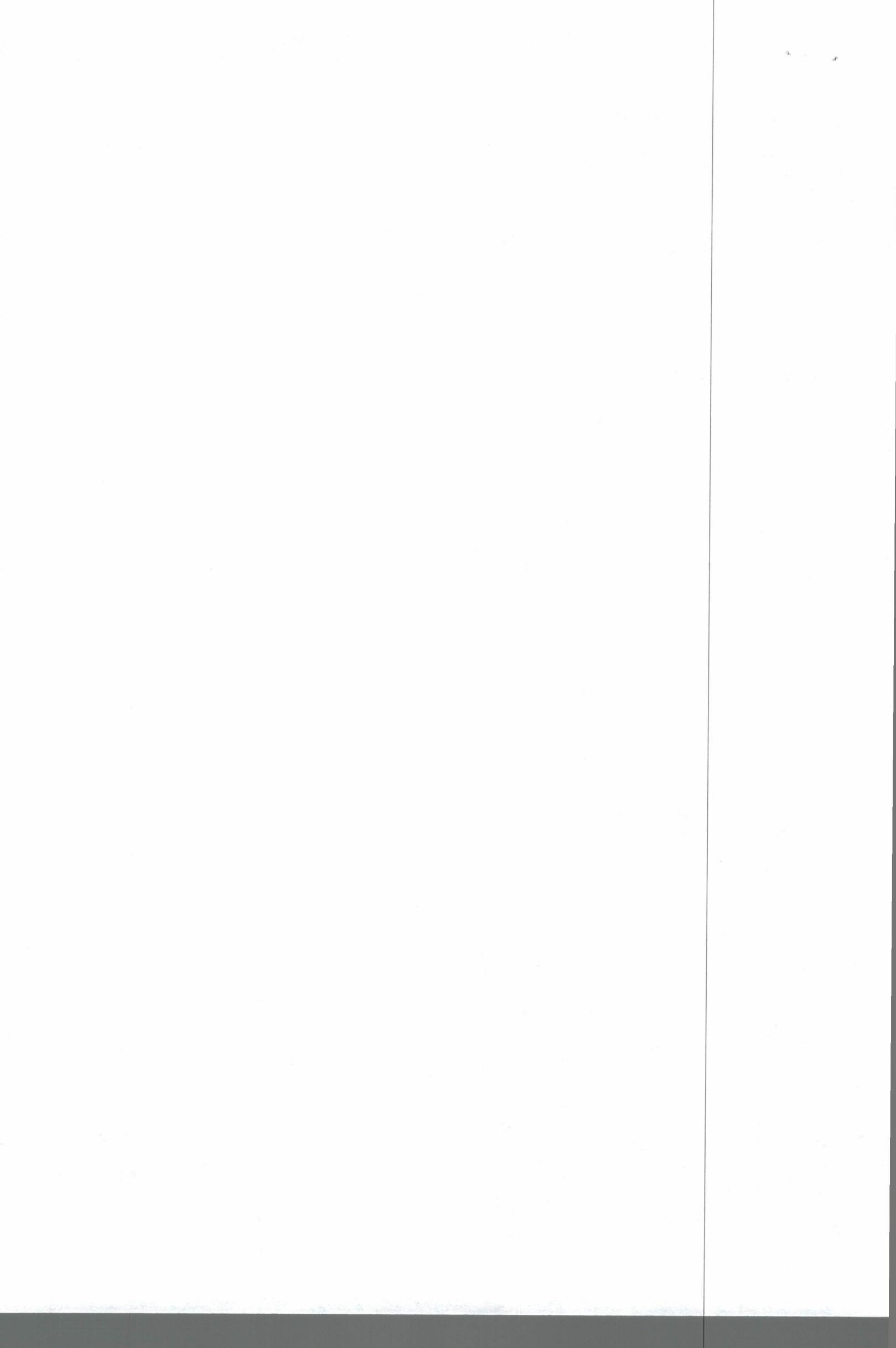


Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



---

**Notificacion Personal Leidy Viviana Muñoz Garcia.pdf**  
9577K



---

## Notificación Personal Art 8 decreto 806 de 2020

---

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: gustavorendonvalencia@gmail.com

13 de julio de 2020, 11:53



### No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **ladgvmg@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [CY1NAM02FT052.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; ladgvmg@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.37.33, the server for the domain hotmail.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [CY1NAM02FT052.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Mon, 13 Jul 2020 09:53:40 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

To: ladgvmg@hotmail.com

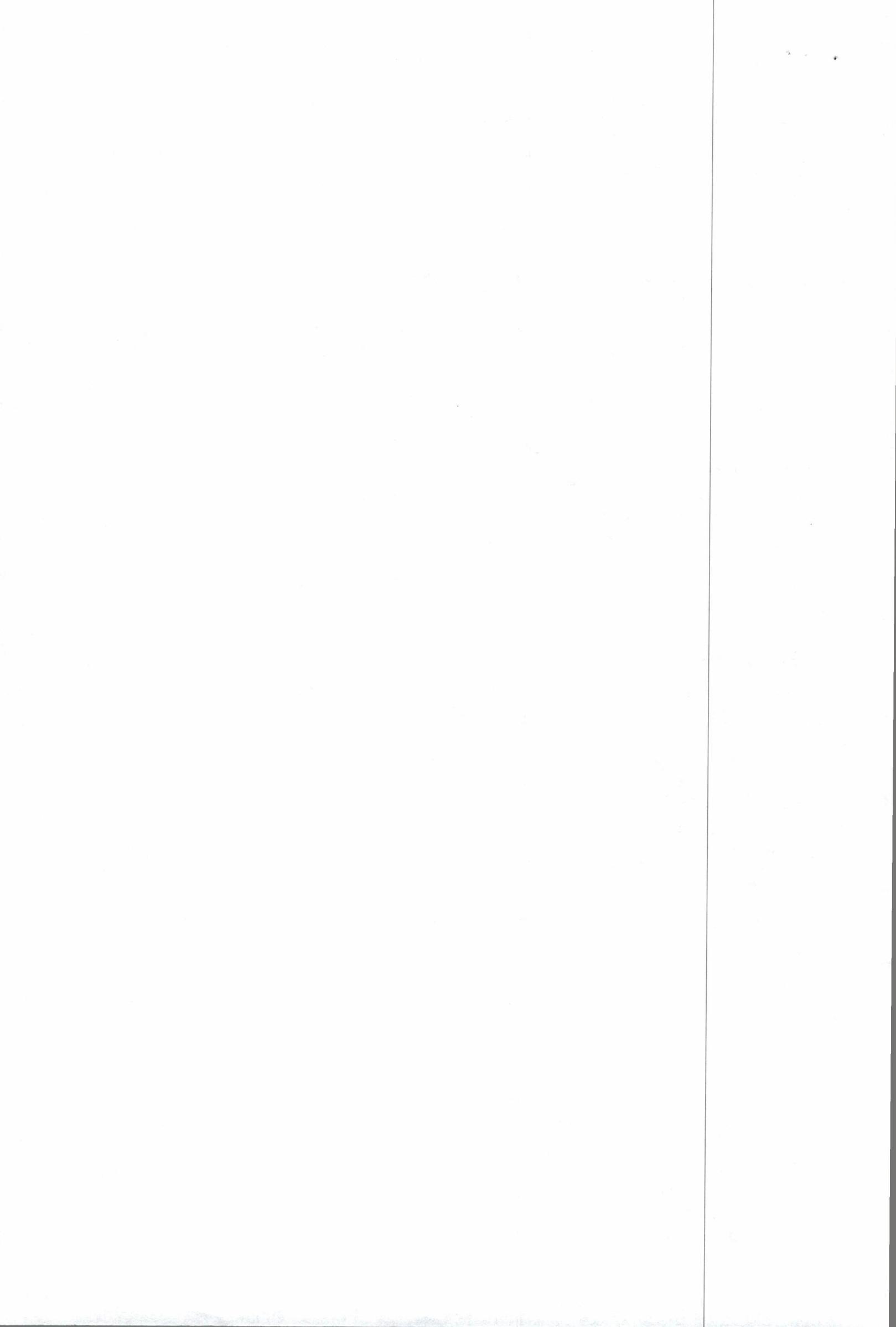
Cc:

Bcc:

Date: Mon, 13 Jul 2020 11:53:25 -0500

Subject: Notificación Personal Art 8 decreto 806 de 2020

----- Message truncated -----



## Datos para inicio de Proceso Ejecutivo

29 de noviembre de 2019, 16:59

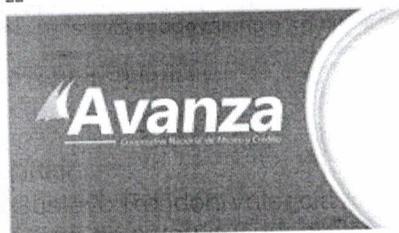
adriana y. restrepo <adrianarestrepo@avanza.coop>  
Para: gustavorendonvalencia <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Cordial Saludo

Doctor  
Gustavo Rendón Valencia  
Abogado externo Cooperativa Avanza

Por medio de la presente adjunto los datos para inicio de proceso ejecutivo de la señora Paola Andrea Tangarife.

Atentamente,



**Adriana Yaneth Restrepo Ramírez**  
Asistente de Cartera

Email: adrianarestrepo@avanza.coop  
Teléfono: +57 (6) 7412880 Ext.: 174  
Carrera 13 # 15N - 59 Piso 2. Armenia, Quindío  
[www.avanza.coop](http://www.avanza.coop)

*"Una Gran Familia"*

@CoopAVANZA /CoopAVANZA

**NOTA CONFIDENCIAL:** "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito AVANZA y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien (es) es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es AVANZA, cuyas finalidades son: gestión administrativa, marketing y prospección comercial. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a AVANZA a la dirección de correo electrónico cooperativa@avanza.coop, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 13 # 15N - 59 Piso 1, oficina de radicación en Armenia, Quindío.

 Considere su responsabilidad ambiental, antes de imprimir este mensaje. El medio ambiente es cuestión de todos.



**DATOS ABOGADO RENDON.xlsx**  
12K

|            |            |           |  |               |                |                          |                              |            |
|------------|------------|-----------|--|---------------|----------------|--------------------------|------------------------------|------------|
| 29-nov-19  | pagare     | documento | nombre   | profesion     | celular        | email                    | direccion                    | ciudad     |
| 102951     | 1115184356 | 0         | MUNOZ TANGARIFE PAOLA ANDREA                   | VENDEDOR      | 313 7361656    | paoandre1912@hotmail.com |                              | ARMENIA    |
| 102951     | 0          | 0         | (DEUDOR:1115184356) ELSY JANETH VINA'          |               |                |                          |                              |            |
| 102951     | 0          | 0         | (DEUDOR:1115184356) LEIDY VIVIANA MU           |               |                |                          |                              |            |
| 102951     | 0          | 0         | (DEUDOR:1115184356) MAURICIO PEÑA CI           |               |                |                          |                              |            |
| 102951     | 1115182364 |           | MUÑOZ GARCIA LEIDY VIVIANA                     | empresalabora | 314 6854562    | ladgvmg@hotmail.com      | URB MARIA MERCEDES MZ 1 CS 3 | CAICEDONIA |
|            |            |           | ALMACEN EL VAQUERO-JOSE GAVIRIA                | teloficina    | 7 46 12 44     |                          |                              |            |
|            |            |           |  | diroficina    | CR 19 NR 03-97 |                          |                              |            |
| 1115184356 |            |           | MUNOZ TANGARIFE PAOLA ANDREA                   |               |                |                          |                              |            |
| 0          |            |           | (DEUDOR:1115184356) ELSY JANETH VINASCO        |               |                |                          |                              |            |
| 0          |            |           | (DEUDOR:1115184356) LEIDY VIVIANA MUNOZ GARCIA |               |                |                          |                              |            |
| 0          |            |           | (DEUDOR:1115184356) MAURICIO PEÑA CEBALLOS     |               |                |                          |                              |            |
| 1115182364 |            |           | MUÑOZ GARCIA LEIDY VIVIANA                     |               |                |                          |                              |            |